

RESOLUCIÓN No. 4729 del 20 de Agosto de 2025

*Por medio de la cual se otorga Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **FUNDACIÓN CRECER***

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, Ley 4891 de 1998, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 6300 de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 93 de la Constitución Política establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. De igual manera señala que, los derechos y deberes consagrados en la Carta Política, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 de la misma ley establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, conforme a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que por disposición del artículo 9 y subsiguientes de la Ley 4891 de 1998, las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación.

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

RESOLUCIÓN No. 4729 del 20 de Agosto de 2025

*Por medio de la cual se otorga Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **FUNDACIÓN CRECER***

Que la Dirección General del ICBF a través del artículo 5 de la mencionada Resolución delega la función de otorgamiento y/o reconocimiento de las personerías jurídicas de las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que en el artículo 6 de la referida Resolución se establece los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener el otorgamiento de personería jurídica para prestar servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, consagrando los siguientes:

1. Estatutos vigentes que contengan:
 - a. Objeto social relacionado con la prestación de servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias.
 - b. Domicilio principal
 - c. Termino de duración de la constitución legal
 - d. Facultades y obligaciones del representante legal, asamblea general, miembros de la junta directiva y revisor fiscal, cuando este último cargo esté previsto
 - e. Quorum decisorio y régimen de mayorías
2. Estar debidamente representadas, para lo cual se deberá adjuntar:
 - a. Documento de elección o nombramiento del cargo de representante legal
 - b. Documento de elección o nombramiento de los miembros de la junta directiva o quien haga sus veces
 - c. Documento en el conste la aceptación de los cargos, así como las copias de los documentos de identidad de los integrantes
 - d. Los correspondientes certificados, expedidos por las autoridades competentes, en los que conste que el representante legal y los miembros de la junta directiva no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
3. La persona jurídica interesada en adelantar el trámite de otorgamiento de personería jurídica ante el ICBF deberá contar con bienes o patrimonio para el cumplimiento del objeto social para el que se ha creado. Lo anterior, de conformidad con los documentos técnicos que para el efecto defina el ICBF.
4. Estar inscrito en el Registro único de Oferentes del ICBF

Que mediante solicitud radicada bajo el consecutivo **Orfeo 202512220000275152**, de fecha 3 de junio de 2025, la Sra. **Adriana Jineth Rojas Linares**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.906.137, representante legal de la **FUNDACION CRECER**, solicitó otorgamiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que mediante Acta de Constitución No. 01 del 3 de enero de 2025, se constituyó la **FUNDACION CRECER**, fecha para la cual se aprobaron sus estatutos y se efectuó la elección de los cargos de la Junta Directiva, así:

RESOLUCIÓN No. 4729 del 20 de Agosto de 2025

*Por medio de la cual se otorga Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **FUNDACIÓN CRECER***

NOMBRE	CARGO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
ADRIANA JINETH ROJAS LINARES.	PRESIDENTA- REPRESENTANTE LEGAL	C.C. No. 20.906.137
FABIOLA LINARES VERGARA	VICEPRESIDENTA - REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	C.C. No. 28.721.785
BENJAMÍN GRACIA SERRANO	SECRETARIO Y TESORERO	C.C. No. 11.224.663

Que, mediante el Acta No. 02 del 3 de enero de 2025, la **FUNDACION CRECER** llevo a cabo la elección del cargo de Revisor Fiscal, así:

NOMBRE	CARGO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
PEDRO LUIS VELASQUEZ JIMENEZ	REVISOR FISCAL	C.C No. 11.305.849 T.P No. 78077-T

Que, una vez revisados los estatutos definitivos de la **FUNDACION CRECER**, se verifica que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad determina que la **FUNDACION CRECER**, cumple con los requisitos señalados en la Resolución No. 6300 de 2024 y los documentos técnicos definidos por el ICBF.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR personería jurídica para prestar servicios de protección de la **FUNDACION CRECER**, con domicilio en el municipio de Girardot, Departamento de Cundinamarca, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR como representante legal a la Sra. **ADRIANA JINETH ROJAS LINARES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.906.137, de conformidad a lo establecido en el Acta No. 01 de la Asamblea de Constitución del 03 de enero de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR a la institución **FUNDACION CRECER**, que el presente Acto Administrativo cobrará plena validez jurídica una vez se realice la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT), en el Registro Único de Oferentes y se presente al ICBF el comprobante del pago del Impuesto de Timbre de que trata el artículo 12 de la resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR Electrónicamente el presente acto administrativo a la Sra. **ADRIANA JINETH ROJAS LINARES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.906.137, en su calidad de representante legal de la **FUNDACION CRECER**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: Fundacioncrecer2025@gmail.com,

RESOLUCIÓN No.4729 del 20 de Agosto de 2025

*Por medio de la cual se otorga Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **FUNDACIÓN CRECER***

jinethse@hotmail.com¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Carrera 7 No. 44-101 Casa 12 A, Barrio Kennedy, del municipio de Girardot, departamento de Cundinamarca².

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024 y sus modificatorias.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 20 de Agosto de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó:	Sonia Rocío Romero González – Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SRG
Proyectó:	Farid Yuse Acosta Sierra – Abogado Contratista Oficina de Aseguramiento a la Calidad	F.A.S

¹ Correo electrónico autorizado en la solicitud otorgamiento de Personería Jurídica- FUNDACIÓN CRECER.

² Dirección física tomada de los Estatutos de la institución denominada FUNDACIÓN CRECER.

CERTIFICACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Yo, **ADRIANA JINETH ROJAS LINARES**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 20.906137, como Representante legal de la **FUNDACIÓN CRECER** manifiesto que los correos electrónicos y numero de teléfono a los cuales pueden emitir todas las comunicaciones emitidas con relación a las diferentes solicitudes son los siguientes:

CORREOS ELECTRÓNICOS NUMEROS DE CONTACTO

Fundacioncrecer2025@gmail.com

jinethse@hotmail.com

Celular 3212481955

Por constancia se firma en Girardot, a los 10 días del mes de julio de 2025

Atentamente,



Adriana Jineth Rojas Linares

Cc. 20.906.137

Representante Legal



CRECER



NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA RESOLUCIÓN No. 4729: FUNDACIÓN CRECER

Desde Farid Yuse Acosta Sierra <Farid.Acosta@icbf.gov.co>

Fecha Jue 21/08/2025 11:31 AM

Para fundacion crecer <fundacioncrecer2025@gmail.com>; jinethse@hotmail.com <jinethse@hotmail.com>

📎 1 archivo adjunto (516 KB)

4729 - Otorga Personería Jurídica Fundación Crecer.pdf;

Sra.

ADRIANA JINETH ROJAS LINARES

Representante Legal

FUNDACION CRECER

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. 4729 del 20 de agosto 2025, que se adjunta a la presente comunicación, "**OTORGAR** personería jurídica para prestar servicios de protección de la **FUNDACION CRECER**, con domicilio en el municipio de Girardot, Departamento de Cundinamarca, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar". Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

1. Solicitamos en primer lugar confirmar el recibido del presente correo.

2. Adicionalmente, se informa que la institución denominada **FUNDACIÓN CRECER**, deberá dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la Resolución 6300 de 2024 y en la Política de Operaciones 3.12, dispuesta en el procedimiento para otorgar, reconocer o cancelar voluntariamente personerías jurídicas, reformas estatutarias e inscripción de representante legal y órganos directivos de las instituciones (P19. IVC9) publicado del 10 de marzo de 2025; entre ellos, **Inscripción en el Registro Único Tributario (RUT), Pago del Impuesto de Timbre e inscripción en el Registro Único de oferentes**, con el fin de que el acto administrativo que se expida adquiera plena validez jurídica.

Resolución 4729 -2025

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR a la institución **FUNDACION CRECER**, que el presente Acto Administrativo cobrará plena validez jurídica una vez se realice la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT), en el Registro Único de Oferentes y se presente al ICBF el comprobante del pago del Impuesto de Timbre de que trata el artículo 12 de la resolución 6300 de 2024.

Cordialmente,



Farid Acosta Sierra

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo Personerías Jurídicas y Licencias De Funcionamiento.

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cra. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 4729 del 20 de agosto de 2025

FUNDACIÓN CRECER

En Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025), el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 4729 del 20 de agosto de 2025**, "Por la cual se otorga personería jurídica para prestar servicios de protección de la **FUNDACION CRECER**, identificada con **NIT 901.980.321**, con domicilio en el municipio de Girardot, Departamento de Cundinamarca, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar", fue notificada electrónicamente el día 21 de agosto de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

En ese entendido, se deja constancia que la institución dio cumplimiento a lo previsto en el artículo tercero de la citada resolución, cuyo texto dispone:

*'**Advertir** a la institución FUNDACION CRECER, que el presente Acto Administrativo cobrará plena validez jurídica una vez se realice la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT), en el Registro Único de Oferentes y se presente al ICBF el comprobante del pago del Impuesto de Timbre de que trata el artículo 12 de la resolución 6300 de 2024'.*

Por lo anterior, se certifica que el acto administrativo quedo en firme y ejecutoriado el día **cinco (5) de septiembre de 2025**, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Rocio Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
Proyectó: Farid Acosta Sierra – Abogado Contratista. FAS

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080